Salta, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 01058/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-62146/2024, caratulado "*ENTE REG. GCIA ELÉCTRICA /GAPYS/ USUARIOS/ ADM- ADQUISICIÓN ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL TÉCNICO ENRESP*"; el Acta de Directorio Nº 37/24, y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la contratación para la adquisición de ropa de trabajo para el personal técnico del Organismo se procedió al llamado a Licitación Pública N° 2 denominada "*Adquisición de ropa de trabajo para el personal técnico del ENRESP*" (Resolución Nº 577/24 a fs. 29/30), de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 12/23.

Que es importante señalar que el pedido fue efectuado por la Gerencia Administrativa y Financiera en función de las necesidades expresadas por las diferentes áreas técnicas del ENRESP (fs. 2/10).

Que a fojas 63 obra Acta de Apertura de Ofertas a tenor de las previsiones del art. 51 de Decreto N° 1319/18. En la misma se deja constancia que en la presente Licitación Pública se presentaron 6 (seis) oferentes, a saber: **1) "GLOBALWEAR SAS":** con una oferta económica total por el monto de $ 9.533.944,00 (expresada sólo en números) y oferta alternativa por un importe de $ 9.076.786,00 (expresada sólo en números) (fs. 64/91); **2) Virginia Ibarra Estrada ("Soluciones Integrales")** con una oferta económica total por la suma de $ 6.541.890,00 mientras que en letras dice *"Pesos Seis Millones Quinientos Cuarenta con 00/100"* (fs.92/122); **3) "Nueva Forma S.R.L.**": con una oferta total por el importe de $ 8.427.800,00, mientras en letras expresa "*pesos setecientos diecisiete mil quinientos con 00/100*" (fs. 123/146); **4) Duva Mario Alejandro**: con una oferta económica total por la suma de $11.363.000,00 (Pesos Once Millones Trescientos

Sesenta y Tres Mil con 00/100) y con oferta alternativa por $ 7.507.560,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Siete Mil Quinientos Sesenta con 00/100) (fs. 147/176); **5) María Rita Bauer:** con una oferta total con alternativas sin totalizar (fs. 177/212) , y; **6) "Antonio B. Atenor e Hijos S.R.L."**: por un importe de $ 8.391.142,40 (Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con 40/100) y oferta alternativa por la suma de $ 3.148.470,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100) (fs. 213/241).

Que seguidamente, a fs. 265/266 se agrega el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas suscripto por la Jefatura de Procedimientos y Actuaciones. En el mismo, analiza por renglón las ofertas presentadas por los oferentes GLOBAL WEAR SAS, Virginia Ibarra Estrada ("Soluciones Integrales"), "Nueva Forma S.R.L." y "Antonio B. Atenor e Hijos S.R.L.", por cuanto resultan válidas en los términos del art. 44 sexto párrafo del Decreto N° 1319/18. Con posterioridad, remite las actuaciones a la Gerencias requirentes en orden a que se expidan sobre la adecuación de los productos ofertados a las especificaciones técnicas de Pliego de Condiciones Particulares y la conveniencia de las ofertas presentadas.

Que en consecuencia, se agrega informe suscripto por personal técnico de las Gerencias de Agua Potable y Saneamiento y Energía Eléctrica en el que, luego de efectuar una serie de observaciones respecto a los productos ofertados por cada oferente, y *"(...) atendiendo a que los procesos de compra de ropa de trabajo requieren tiempos extensos y al uso intensivo que desde las distintas áreas técnicas se le da a la indumentaria de seguridad solicitada (...)"* , sugieren la compra de prendas de buena calidad y mayor durabilidad, razón por la cual recomiendan como la oferta más conveniente, en atención a las características de las mismas, la del proveedor Pampero ("GLOBALWEAR SAS").

Que a más de ello, advierten que la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento solicitó botas caña alta tipo petroleras con puntera de teflón, razón por la que sugieren agregar y/o modificar el ítem 4, incluyendo las botas cuyas características detalla.

Que a continuación, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos emite CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 de LICITACION PUBLICA N°02/24: "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL TÉCNICO DEL ENRESP" , la cual es notificada a los oferentes GLOBAL WEAR SAS, Virginia Ibarra Estrada ("Soluciones Integrales"), "Nueva Forma S.R.L." y "Antonio B. Atenor e

Hijos S.R.L.". En la misma, se advierte que, tal como se desprende del Expte. de la referencia, en el Anexo II (Pliego De Condiciones Particulares) correspondiente al presente Procedimiento de Contrataciones- aprobado por RES ENRESP N°577/24-, el item 4 preveía un total de 37 (treinta y siete) "Botines de seguridad con planta dieléctrica y puntera de aluminio/acero", cuando debió decir, de acuerdo a la necesidades de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, 28 (veintiocho) botines de las características mencionadas e incorporar, como ítem 5, 9 (nueve) "Botas caña alta tipo Petrolera con puntera de teflón (tipo Kamet)". Por tal motivo, modifica en tal sentido el ítem 4 e incorpora el ítem 5, conforme el detalle que adjunta. En consecuencia, invita a los oferentes a que en el plazo de 24 horas, remitan la oferta correspondiente al ítem 5 mencionado.

Que asi las cosas, a fs. 271/275 las firmas "GlobalWear SAS", "Antonio B. Atenor e Hijos S.R.L." y Virginia Ibarra Estrada ("Soluciones Integrales") presentan sus respectivas ofertas, las que son analizadas en el Cuadro Comparativo correspondiente que luce agregado a fs. 276. Con posterioridad, se remiten las actuaciones a la GAPYS en orden a que analicen la adecuación y conveniencia de las mismas. Frente a ello, a fs. 277, la mentada Gerencia, atendiendo a las observaciones que detalla, recomienda la adquisición de las botas que ofrece "GLOBALWEAR SAS" (PAMPERO) por resultar de mejor calidad, más livianas y cómodas para largas jornadas de trabajo

Que dicho esto, en el marco de lo dispuesto en los arts. 17, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases y Condiciones de "*Licitación Nº 02/2024: Adquisición de ropa de trabajo para el personal técnico del ENRESP*" obrante a fs. 12/23 – aprobado por Res. ENRESP Nº577/24 (fs. 29/30), art. 37 de Ley Nº 8072/17, y los arts. 52 al 58 de Decreto Reglamentario Nº 1319/19, toma intervención la Comisión de Preadjudicación, emitiendo Dictamen de Comisión de Preadjudicación Nº 03/2024 (219/220).

Que notificado que fuere el Dictamen aludido en los términos del art 58 del Decreto Nº 1319/18 y art 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Licitación Pública Nº 02/2024, se advierte que la empresa "Nueva Forma SRL" efectúa una presentación a fs. 283/285, la cual no cumple con los requisitos establecidos en el art. 20° del PCG en orden a darle el trámite correspondiente.

Que no obstante lo dicho, cabe señalar que de la mentada presentación se desprende que la oferente posee disponibilidad de talles en caso de necesidad de cambio de los productos ofertados.

Que tomada la intervención pertinente, la Gerencia Jurídica del ENRESP, analiza los actuados y la normativa aplicable al caso.

Que así las cosas, es dable señalar que, tal como se desprende de los informes obrantes a fs. 267/268, las ofertas presentadas por las empresas **"GLOBALWEAR SAS" (PAMPERO)** y **"Nueva Forma S.R.L."** para los ítems 1, 2, 3 y 4 se ajustan a las especificaciones del PCP y se asemejan en términos de calidad (más aún, los botines -ítem 4 de PCP- ofrecidos por ambos proponentes son de la marca Pampero); razón por la cual, atendiendo al cuadro comparativo de precios que luce agregado a fs. 266, corresponde disponer la adjudicación por renglón, teniendo en cuenta al precio más bajo, esto es: **1)** a la empresa GLOBAL WEAR SAS los ítems 1 (por 78 unidades) y 4 (28 unidades), y; **2)** a la empresa Nueva Forma SRL los ítems 2 (78 unidades) y 3 (78 unidades).

Que en cuanto al ítem 5, deberá adjudicarse a la firma GLOBALWEAR S.A.S. por cuanto, tal como se desprende del informe obrante a fs. 277, sólo el producto ofertado por este proponente se ajusta a las especificaciones técnicas previstas por el PCP y a la calidad y confort requerido por las áreas operativas del Organismo; de allí que, por considerarse adecuado su precio resulte también conveniente a los intereses de la Administración.

Que debe tenerse presente que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "*En lo relativo al concepto de oferta más conveniente, esta Casa viene sosteniendo desde antiguo que la Administración, al valorar las ofertas, debe tener en consideración además del menor precio, las ventajas o conveniencias de cada propuesta, ya que, en algunas licitaciones pueden jugar otros factores ajenos al costo, que hagan aconsejable la adjudicación de una de mayor precio pero que reúne otras condiciones que la transforma en más conveniente*" (v. Dictámenes 104:56; 119:184; 147:267; 189:48 bis).

Que por lo dicho, de conformidad con lo establecido en el art. 39 de Ley Nº 8072, a saber *"(...) La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en interés de la entidad contratante (...)";* la Gerencia Jurídica entiende que corresponde adjudicar la compra de la indumentaria de trabajo objeto de la presente Licitación, por renglón conforme el siguiente detalle: a) a la empresa **"GLOBALWEAR S.A.S."** los ítems 1, 4 y 5 – conforme las cantidades previstas en el PCP y Circular Aclaratoria N° 1- por la suma

de $ 4.773.394,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 00/100) de acuerdo a sus ofertas de fs. 90 y 271, y; b) a la firma **"Nueva Forma SRL"** los ítems 2 y 3 del PCP, de conformidad con su oferta de fs. 142, por el monto de $ 3.712.800,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos con 00/100).

Que, en consecuencia, a fs. 286/288 se adjunta Dictamen Jurídico N° 754/24.

Que tomada la intervención correspondiente, a fs. 289 se agrega Informe USI Nº 97/2024 conforme lo dispuesto por Res. SIGEP Nº 03/02. En el mismo, la mentada Unidad de Sindicatura Interna informa que *"(...) según detalle de actuaciones desarrolladas en el procedimiento de Licitación y Preadjudicación, no encuentra objeciones que formular (...)".*

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ADJUDICAR** a la firma **"GLOBALWEAR S.A.S."** la contratación para la adquisición de los ítems 1, 4 y 5 –conforme las cantidades previstas en el PCP y Circular Aclaratoria N° 1- objeto de la presente Licitación Pública, de conformidad con sus ofertas de fs. 90 y 271, por la suma de $ 4.773.394,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 00/100); por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** a la firma **"Nueva Forma SRL"** la contratación para la adquisición de los ítems 2 y 3 objeto de la presente Licitación Pública, de conformidad con su oferta de fs. 142, por el monto de $ 3.712.800,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos con 00/100) por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: INTIMAR a los adjudicatarios a constituir las garantías de adjudicación en los términos del artículo 12 inc. b) del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 4°: **DISPONER** que los gastos que demanden las contrataciones establecidas en los artículos 1º y 2° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.-

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
A/C DE PRESIDENCIA